

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA C.T.D. INFANTA CRISTINA

03/08/2017 10:39:22

Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 07360d07-an04-6f29-462875465382



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, C.T.D. "INFANTA CRISTINA" DE LOS ALCÁZARES-MURCIA, QUE CONVOCA LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U

1. - OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto el Servicio de Comedor del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" y la explotación de la cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

2.1. Las empresas licitadoras plantearán sus ofertas, y actuarán en caso de resultar adjudicatarias, conforme a lo dictado en la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria y nutrición, concretamente en la siguiente:

- Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo de 2013, por el que se deroga total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.
- Reglamento 178/2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la EFSA y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria DOUE nº 245 de 29/09/2003.
- Orden de 26 de enero de 1989, por la que se aprueban las Normas de Calidad para los Aceites y Grasas Calentadas.
- Reglamento 2073/2005, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Real Decreto 135/2010, de 12 de febrero, por el que se derogan las disposiciones relativas a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Ley 17/2011, de 5 julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Reglamento (CE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.



- Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, modificado por el Reglamento nº 1019/2008 de la comisión de 17 de octubre de 2008.
- Reglamento (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente BOE 183-03-1991.
- Reglamento (CE) Nº 1282/2011 de la Comisión de 28 de noviembre de 2011, por el que se modifica y corrige el Reglamento nº 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (BOE 45 de 21 de febrero de 2003).
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción del de consumo humano.
- Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores, BOE nº 118, de 18-5-1999.
- Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de lejías.
- Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Reglamento 275/2007, de 15 de marzo, que modifica el Reglamento 1825/2000, sobre el etiquetado de carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno.
- Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establece las disposiciones de aplicación de los Reglamentos sobre el etiquetado de carne de vacuno.
- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Esta norma deroga el R.D. 202/2000, de 11 de febrero por el que se establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. (BOE 202 24/08/1999).



- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos, BOE N° 57 de 8/03/2011.
- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.
- R. D. 238/2000, de 18 de febrero, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

Y cualquier otra, de ámbito nacional, regional o local, que se pueda publicar durante la vigencia del contrato, relacionada con el objeto del mismo.

- 2.2.** Así mismo, deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1.** La cocina, comedor y cafetería del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina (en adelante CTD) se encuentra ubicadas en la Planta Baja del Edificio Principal del mismo, sito en la Avda. Mariano Ballester, número 2 de Los Narejos (Murcia).

- 3.2.** El Adjudicatario no podrá ocupar otras dependencias del CTD para el fin objeto del presente contrato.

4. PRECIO DE LICITACIÓN

El establecido en la cláusula 3 del pliego de cláusulas particulares que rigen esta contratación.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 5.1.** Las normas de funcionamiento de la cocina, comedor y cafetería son las siguientes:

- 5.1.1.** En la cafetería no podrán realizarse actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.



- 5.1.2. Se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro del recinto del CTD.
- 5.1.3. Queda prohibida la venta de tabacos y bebidas alcohólicas de alta graduación, así como de la venta de cualquier bebida alcohólica en las máquinas expendedoras de bebidas.
- 5.1.4. El adjudicatario de los servicios de comedor y cafetería, no podrá efectuar venta de sus artículos fuera de los locales correspondientes, salvo en aquellos casos especiales que se autoricen debidamente por la Dirección del CTD, en cuyo caso el adjudicatario dispensará los artículos donde se le comunique, dentro del recinto del CTD.
- 5.1.5. El adjudicatario no podrá efectuar venta de artículos no contemplados en su oferta quedando prohibido el establecimiento de cualquier tipo de tienda/bazar. El incumplimiento de este punto es causa de resolución del contrato.
- 5.1.6. Al adjudicatario le estará terminantemente prohibido celebrar todo tipo de actividades, con motivo de fiestas o celebraciones particulares de personas ajenas al CTD.
- 5.1.7. El adjudicatario se obliga a no emplear el nombre del CTD INFANTA CRISTINA O DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. en relación con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o en sus relaciones con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones así contraídas.
- 5.1.8. En el caso de celebraciones en el CTD de congresos, sesiones o reuniones oficiales de cualquier tipo, la cafetería servirá los artículos que demande la Dirección del mismo, siendo facturado según se establezca.
- 5.1.9. El adjudicatario no tendrá sobre el local e instalaciones, más derecho que el de su utilización durante la vigencia del contrato.
- 5.1.10. El adjudicatario llevará a efecto de forma rigurosa, todas las normas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y otros Órganos estatales o autonómicos competentes, relativas a preparación, manipulación y exhibición de los artículos al público y demás normativa de aplicación.
- 5.1.11. El adjudicatario queda obligado a tener expuesto a la vista del público y usuarios la relación total de los artículos, con expresión de cantidad, calidad, marcas y precios, debidamente visada y sellada por la Dirección del CTD, a la que dará mayor difusión y publicidad.
- 5.1.12. El adjudicatario tendrá expuesto al público diariamente la composición del menú del día, donde tanto para la comida como para la cena será visado por un nutricionista colegiado, para el adecuado reparto de los macronutrientes necesarios en el perfil calórico de los usuarios del centro. La composición básica y mínima de la que constará el menú de comida o cena, contendrá:



Ensalada variada: (preparada o tipo buffet). En el caso de ser preparada tendrá un mínimo de siete ingredientes, 2 de los cuales serán ricos en proteína (tipo: atún, huevo duro, ventresca, jamón, sardina, frutos secos, pollo o similar), 2 tipos de ingredientes diferentes a elegir entre lechuga de varios tipos, espinaca, rúcula, canónigos o similar y 3 ingredientes a elegir entre otros tipos de verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres o frutas (tomate, pepino, zanahoria, espárragos, brotes de soja, arroz, maíz, pimiento, manzana, o similar). En el caso de la opción de buffet deberán de existir en cantidad suficiente los ingredientes anteriores, con el mínimo de variedades citadas.

Dos primeros platos a elegir, Elaborados principalmente a partir de alimentos del grupo de los cereales y farináceos (pasta, arroz, legumbres, patatas, etc.) o bien del grupo de las verduras o la combinación de ambos grupos.

Dos segundos platos a elegir, compuestos principalmente de un alimento del grupo de carnes, pescados o huevos, junto con una guarnición que, para equilibrar el menú, debe contener verduras o farináceos en función del grupo de alimentos predominante en el primer plato.

Dos postres: que constará de un lácteo o postre casero, y fruta (principalmente de temporada)

Pan (a poder elegir entre un mínimo de pan integral y pan blanco) y agua embotellada El licitador que resulte adjudicatario podrá sustituir el agua embotellada por un sistema de osmosis inversa o similar que filtre el exceso de residuos minerales del agua corriente, y que permita el autoservicio a los usuarios).

El menú semanal, tendrá una rotación mensual mínima de cuatro semanas, quedando el adjudicatario a comunicar mensualmente al departamento de recepción del centro los menús previstos para las cuatro semanas siguientes.

Se deberá indicar por parte del nutricionista la composición nutricional de cada plato que forma parte del menú (energía, macro y micronutrientes y calidad nutricional), en un lugar visible del comedor para su conocimiento por parte de los usuarios.

Deberá existir un menú alternativo para aquellos usuarios que previo aviso por parte del centro esté sujetos a algún tipo de dieta, alergia, intolerancia o restricción de un alimento o grupo de alimentos.

5.1.13. Los servicios prestados por el adjudicatario en la Cafetería, serán cobrados directamente a los usuarios, de acuerdo con las tarifas que finalmente resulten de aplicación, según precio aportado en los anexos I y II del por dicho adjudicatario del contrato.

5.1.14. El adjudicatario se obliga a tener en el Comedor Y Cafetería **Hojas de Reclamaciones** a disposición de los usuarios del local,



de cuya existencia se expondrá al público con carácter visible y permanente, tramitando las posibles reclamaciones según las instrucciones de la Dirección General de Consumo y remitiendo copia de las mismas, de forma inmediata, a la Dirección del CTD o persona en quien delegue, siempre dentro de las 24 horas siguientes a su inserción, de cualquier queja o reclamación. La Dirección estampará en la Hoja de Reclamaciones diligencia de que le ha sido comunicada la reclamación o queja.

- 5.1.15. No podrán elaborarse alimentos o servicios con finalidad distinta al del consumo en el CTD.
- 5.1.16. El derecho de admisión queda reservado a la Dirección del CTD, pero será ejercido por el adjudicatario, como mínimo de conformidad a las instrucciones antes expuestas o las que pudiera recibir.

6. CONDICIONES TÉCNICAS, EQUIPOS, BIENES E INSTALACIONES Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN RELACION CON EL CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 6.1. El CTD aportará las instalaciones correspondientes, así como la relación del material y maquinaria de su propiedad que actualmente se encuentran instalados, quedando obligado el adjudicatario, en todo momento, a mantener en el mejor estado de conservación, funcionamiento y rendimiento dichos bienes, incluso al cesar en la prestación, realizando, en su caso, todas las actuaciones preventivas, correctivas o reparadoras necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio. Al finalizar el contrato, el adjudicatario está obligado a devolver como mínimo, en cantidad y calidad todos los bienes relacionados propiedad del CTD y en el estado que resulte adecuado a su uso.
- 6.2. El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales ni instalaciones, fijas o móviles, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.
- 6.3. Será por cuenta del adjudicatario el equipamiento complementario de la cafetería, teniendo en cuenta que el mismo va referido al necesario para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6.4. El adjudicatario se obliga a facilitar las, vajillas, cristalerías, enseres y aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio, que no hayan sido aportados por el CTD.
- 6.5. El mobiliario, utensilios y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de la Dirección del CTD, las condiciones de calidad, prestación y pulcritud correspondiente al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el CTD.



- 6.6.** El adjudicatario se obliga a la conservación en perfectas condiciones de los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del CTD.
- 6.7.** La cesión de uso de los locales y de cualquier otro bien que el CTD pueda entregar al adjudicatario para el desarrollo de la explotación en virtud de este contrato, no genera ningún derecho real a favor del mismo, por lo que a la terminación del contrato, el adjudicatario deberá abandonar los locales y devolver cuanto haya recibido en uso, en el plazo máximo de ocho días, a contar del requerimiento que al efecto se haga.
- 6.8.** El adjudicatario no tendrá sobre el local e instalaciones más derecho que el de su utilización durante la vigencia del contrato. Si deseara realizar obras en los locales, solicitará previamente autorización de la Dirección del CTD, sin derecho alguno a indemnización por la realización de las mismas al finalizar el contrato. Así mismo, deberá comunicar a la Dirección del CTD y contar con su aprobación para aquellas modificaciones que supongan aumento de la potencia o capacidad de las instalaciones.
- 6.9.** Las actuaciones propuestas por la empresa adjudicataria, tanto en obras como en instalaciones, deberán de acompañarse de un proyecto técnico, para su previa aprobación. Tanto los proyectos presentados como la ejecución de las obras e instalación de maquinaria, deberá cumplir en todo momento la normativa vigente.
- 6.10.** Todas las operaciones de obras e instalaciones (instalación inicial, reforma o ampliación) serán efectuadas por empresa homologada por la Dirección General de Industria. (Ej. Máquinas de café por empresa instaladora y mantenedora de aparatos a presión).
- 6.11.** El adjudicatario no podrá enajenar el mobiliario, maquinaria y utensilios afectos al contrato y que hubieran de revertir en el CTD, ni gravarlos, salvo autorización expresa.
- 6.12.** Serán de cuenta del adjudicatario la conservación en perfecto estado del mobiliario, máquinas y enseres que le sean entregados por el CTD o se adquieran durante el periodo de vigencia del contrato, así como la reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los mismos, aunque para ello fuere necesario sustituir algún elemento, siempre a criterio del CTD y a cargo del adjudicatario. Igualmente será obligación del adjudicatario el mantenimiento de los desagües en perfecto estado de funcionamiento, corriendo a su cargo las tareas de revisiones, reparaciones e incidencias que se efectúen en los equipos e instalaciones siendo comunicadas por escrito a la Dirección del CTD.
- 6.13.** El adjudicatario estará obligado a facilitar el acceso al personal de oficio y mantenimiento, a fin de realizar las reparaciones e inspecciones que sean necesarias. Una vez finalizada la reparación o inspección, deberá entregar copia del parte de trabajo a la Dirección del CTD.



- 6.14.** Así mismo, para la explotación del servicio, el adjudicatario está sujeto a las normas internas del funcionamiento del Servicio de Mantenimiento del CTD, y deberá llevar un mantenimiento preventivo y correctivo, del equipamiento e instalaciones en las dependencias en las que desarrolla la actividad, especialmente aquellas que pueden originar un punto de mayor riesgo para la seguridad del CTD y sus ocupantes (limpieza de grasas en campanas extractoras, manejo de productos inflamables, etc.)
- 6.15.** La empresa adjudicataria deberá colaborar en las inspecciones de las instalaciones que necesite o considere necesarias la Dirección del CTD (revisión de organismos de control, revisiones internas del Servicio de Ingeniería, revisiones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, inspecciones de Sanidad en materia de sanidad medioambiental, etc.)
- 6.16.** Así mismo, la empresa que resulte adjudicataria colaborará con el CTD en la implantación en sus áreas de restauración (cocina, comedor, cafetería, etc.) de la metodología de calidad ISO o de cualquier empresa acreditada y en el cumplimiento de los procedimientos generales y específicos para su implantación y mantenimiento.
- 6.17.** El adjudicatario llevará el mantenimiento técnico legal, funcional, preventivo y correctivo, de todo el equipamiento y las instalaciones, tanto propias como las aportadas por el CTD, de las dependencias a explotar, debiendo asegurar el correcto funcionamiento de dichas instalaciones y equipamientos. Todas las operaciones de mantenimiento de las instalaciones a las que esté sujeto el adjudicatario, deberán ser contratadas con empresas autorizadas y servicios técnicos oficiales.
- 6.18.** El adjudicatario subsanará los desperfectos que se produzcan en los locales e instalaciones en un plazo máximo de 24 horas si son urgentes y condicionan el normal funcionamiento, y si dicha subsanación admite demora, el plazo se extiende a 5 días, siendo por cuenta del mismo todos los costes que se deriven de ello y abonará asimismo los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.
- 6.19.** El adjudicatario se hará cargo de la adquisición y reposición del material que por su uso se deteriore durante la vigencia del contrato, que deberá ser de la misma calidad que el ofertado en el concurso y en todo caso contará con la aprobación de la Dirección del CTD. El adjudicatario deberá adquirir a su cargo los utensilios de cocina, cafetería y comedores (ollas de acero inoxidable, sartenes, cazos, vajillas, platos de distintas medidas -hondos, llanos y de postre-, cubertería, etc.) que se precisen para un correcto funcionamiento del servicio, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello. Las adquisiciones se realizarán de acuerdo con las indicaciones que dicte el CTD, y serán



inventariadas al inicio del contrato y revertirán en la misma cantidad y calidad que al inicio de la actividad.

- 6.20.** El adjudicatario se hará cargo de la adquisición del material fungible de un solo uso, mascarillas, guantes, gorros, rollos industriales de papel seca manos y limpieza de superficies etc., necesarios.
- 6.21.** El equipamiento que deberá aportar el adjudicatario, comprenderá lo siguiente: aportación y reposición de todo el menaje, vajilla, cristalería, lencería, cubertería, etc., que será de buena calidad, así como el material auxiliar que fuese necesario, reservándose la Dirección del CTD aceptar el que proponga, o exigir su cambio si no reúne las características adecuadas, que conservará en perfecto estado sin que puedan utilizarse piezas deterioradas.
- 6.22.** Del equipamiento propuesto se elaborará una memoria, atendiendo al uso que se vaya a hacer de cada elemento, debiendo indicar en la misma: descripción, características, tipo, marca, modelo, capacidad, importe unitario y total, número de unidades necesarias, etc.
- 6.23.** Dará conocimiento por escrito a la Dirección de forma inmediata, de las reparaciones a efectuar en el material y aparatos propiedad del CTD, siendo de su cuenta los gastos de éstas, previa inspección e informe del Servicio de Mantenimiento; hasta tanto se proceda a la reparación de la maquinaria averiada, el adjudicatario deberá sustituir ésta por otra en perfectas condiciones a fin de que el servicio se desarrolle con total normalidad.
- 6.24.** La empresa adjudicataria deberá aportar un proyecto valorado de las mejoras necesarias para el desarrollo óptimo del servicio. Las instalaciones y materiales del proyecto aprobado por la Dirección, serán aportadas por el adjudicatario a su cargo, antes de iniciar el servicio. A tal efecto, las empresas licitantes podrán solicitar la visita a las instalaciones del CTD, para un mayor conocimiento de la situación de partida.
- 6.25.** El adjudicatario deberá retirar de la circulación de forma inmediata, cualquier bandeja, plato, vaso, taza o cubierto, etc., que presente roturas, pequeños desconchones o que esté deteriorado, así como cualquier otro elemento que menoscabe la calidad del Servicio exigido por el CTD. En estos casos se procederá automáticamente a su reposición.
- 6.26.** Se tendrá especial atención en los elementos eléctricos (clavijas, enchufes, etc.), que sufran roturas, los cuales deberán ser repuestos de forma inmediata para evitar los posibles riesgos, así como la reparación inmediata de fugas, roturas, etc., que produzcan una mala imagen del CTD.
- 6.27.** El adjudicatario deberá sufragar los gastos que ocasione el consumo de agua, tanto fría como caliente, y el coste de la energía eléctrica que resulte del consumo de electricidad en las instalaciones del



comedor, así como la instalación, de no existir o estar deteriorada, de contadores para luz y agua.

- 6.28.** El agua y la energía eléctrica serán suministradas por el CTD facturándosele a posteriori dicho gasto a la empresa adjudicataria, así como también el adjudicatario repondrá a su cargo los elementos (grifos, enchufes, tubos fluorescentes, lámparas, etc.) que se utilicen por el uso de las instalaciones correspondientes.
- 6.29.** El adjudicatario viene obligado a facilitar el acceso al Personal de Oficio y Mantenimiento del CTD a las dependencias del comedor, a fin de realizar los correspondientes trabajos de reparaciones de instalaciones generales ubicadas en el mismo.
- 6.30.** Serán de cuenta del adjudicatario las obras necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas, entendiéndose por tales la reposición de cristales, pinturas, mostradores y toda clase de reparaciones que se produzcan que no sean puramente estructurales.
- 6.31.** Será obligación del adjudicatario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación del área que le afecte según la normativa vigente y en especial presentará un programa de limpieza de las conducciones de humos y campanas, así como mantener expeditas las zonas de evacuación.
- 6.32.** Los proveedores de productos alimenticios deben disponer de Registro Sanitario y demás requisitos de la normativa vigente, responsabilizándose la Empresa adjudicataria de las alteraciones de los productos en todo momento. Se valorará muy positivamente que los proveedores de productos perecederos sean de la Región de Murcia, con capacidad de suministrar un género rechazado en el mismo día.

7. PERSONAL

- 7.1.** Los profesionales que presten servicios en el comedor y cafetería, deberán disponer de Carné de Manipulador de Alimentos. Igualmente será obligatorio el cumplimiento del Reglamento sobre Vigilancia, Control e Inspección Sanitaria de Comedores Colectivos. Asimismo, deberá cumplir el R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, además de toda normativa presente y futura que tenga relación con la prestación del Servicio.
- 7.2.** El adjudicatario deberá dar cumplimiento, en relación a los trabajadores que pudiera contratar, a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 7.3.** El personal que emplee el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dependerá únicamente del adjudicatario, que ostentará todos los



derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

- 7.4.** El adjudicatario se obliga a poner, en todo momento, a disposición del CTD, información sobre el personal empleado en la prestación del Servicio tanto en días laborables como en festivos, con descripción del lugar de trabajo, jornada laboral, categoría, turno de trabajo y modalidad de contratación, así como información sobre el procedimiento establecido para la cobertura del servicio en los días festivos, de acuerdo siempre con las disposiciones vigentes en materia laboral.
- 7.5.** Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal masculino y femenino durante las horas en que se realice el trabajo. El modelo y color de los uniformes será sometido previamente por el adjudicatario a la aprobación de la Dirección del CTD. Deberán llevar en lugar visible una placa identificativa con su nombre, y cuidar al máximo la higiene y decoro de su vestuario.
- 7.6.** El trato del personal que preste servicio en el comedor y la cafetería en relación al público en general, deberá ser de exquisita corrección y amabilidad.
- 7.7.** Cuando este personal no procediere con la debida corrección dentro del CTD o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Dirección del CTD podrá exigir del adjudicatario que prescindiera del trabajador en cuestión para los servicios de éste contrato.
- 7.8.** Todo el personal afectado por lesiones cutáneas u otras enfermedades infecciosas que puedan transmitirse a través de los alimentos deberá ser sustituido de forma inmediata. La empresa adjudicataria cuidará que su personal no acuda al trabajo bajo procesos o cuadros infecciosos que puedan comprometer la seguridad alimentaria del CTD. El aspecto del personal será impecable con todo lo que conlleva el orden personal (cara, manos, uñas, afeitado, peinado, corte de pelo, olor corporal, etc.).
- 7.9.** Mensualmente, junto a la facturación de los menús servidos, se presentará copia de los TC1 y TC2, liquidados e ingresados, perteneciendo al periodo legal establecido. La Dirección del CTD podrá comprobar que las personas que se encuentran trabajando corresponden con las que figuran en los documentos TC1 y TC2, para ello la empresa adjudicataria presentará un listado pormenorizado de los trabajadores y los periodos contratados.
- 7.10.** Los daños que este personal ocasione en el mobiliario sean personales o materiales (mobiliario, instalaciones etc.), ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la Dirección del CTD.



- 7.11.** También será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, que quede probado ha sido efectuado por su propio personal, procediéndose del mismo modo que en el caso anterior.
- 7.12.** Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con el adjudicatario, designará un representante de su confianza, con poderes suficientes de aquel para la resolución inmediata de cuantos defectos o incidencias sean observados en la prestación del servicio, siempre que supongan modificaciones de la misma no autorizadas.
- 7.13.** El CTD podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a los servicios contratados.
- 7.14.** El adjudicatario se obliga a cumplir el contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y todos los Reglamentos que la desarrollan con respecto a sus trabajadores, así como a todas las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El CTD quedará indemne a los daños y perjuicios que se pudieran derivar de los incumplimientos de la empresa en estas materias.
- 7.15.** En cuanto a las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las que marque la normativa vigente, haciendo especial hincapié en la higiene de manos.
- 7.16.** Cuando la Dirección del CTD tenga constancia, de forma manifiesta, de que alguno de los profesionales que prestan el servicio no cumpliera con las normas establecidas, tanto por la empresa como por la Dirección, lo comunicará a ésta para que, en su caso, adopte las medidas oportunas.
- 7.17.** En las zonas de manipulación y de almacenamiento de alimentos se prohibirá todo aquello que pueda contaminarlo: comer, fumar, o cualquier otra práctica antihigiénica.
- 7.18.** El CTD podrá solicitar cuanta información precise en relación a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, en los términos que prevea la legislación vigente y dentro del respeto al derecho a la intimidad y de la confidencialidad exigida por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, así como de cualquier otra que se pueda dictar durante la vigencia del contrato.
- 7.19.** En cuanto a la formación del personal manipulador de alimentos que preste servicios en la cocina, comedor y cafetería del Centro, el adjudicatario debe contar con un Plan de Formación continuada dirigido a este personal conforme lo dispuesto en el capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) no 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, modificado por el Reglamento n0 1019/2008 de la Comisión de 17 de octubre de 2008.
- 7.20.** En coherencia con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Dirección del CTD tiene la facultad de exigir la



sustitución de aquellos empleados de las empresas contratistas que de forma sobrevenida incumplan el requisito exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8. ARTICULOS DE CONSUMO Y PUBLICIDAD DE PRECIOS

8.1. El Adjudicatario está obligado a tener expuesto a la vista del público y usuarios la relación total de artículos, con expresión de cantidad, calidad, marcas y precios debidamente visada y sellada por la Dirección del CTD, a la que dará la mayor difusión y publicidad.

8.2. Menús

8.2.1. Todos los productos servidos por la empresa adjudicataria tendrán que estar sujetos a lo especificado en la normativa legal vigente y en particular en el Código Alimentario Español.

8.2.2. En la relación de menús de comida y cena, se dará a elegir entre un mínimo claramente diferenciado de: Ensalada variada (mínimo siete ingredientes), dos primeros platos, dos segundos platos, dos postres (lácteo/ postre casero) y fruta, pan y agua embotellada, con una rotación mínima de cuatro semanas, adecuados a las cuatro estaciones, primavera, verano, otoño e invierno. Se tendrán en cuenta las costumbres de la dieta mediterránea y que el usuario está realizando una práctica deportiva, así como también:

8.2.2.1. Las materias primas utilizadas en la confección de cada menú, indicando si son congeladas o frescas.

8.2.2.2. Los alimentos que se utilicen para confeccionar los menús han de presentar calidad bromatológica (color, olor, sabor, aspecto y consistencia).

8.2.2.3. Los menús tendrán que estar correctamente preparados, condimentados y presentados, teniéndose en cuenta que, además de su función alimenticia, deben considerarse motivo de satisfacción colectiva y personal.

8.2.2.4. El adjudicatario se obliga a tener un Libro de Reclamaciones a disposición del público, cuya existencia será anunciada en lugar visible en el comedor y cafetería. El mismo será diligenciado por la Dirección del Centro.

8.2.2.5. Los menús y la ficha técnica de los platos estarán firmados y sellados por un nutricionista, haciendo constar su número de colegiado. La creación, supervisión y valoración nutricional de los mismos, se realizará atendiendo a las necesidades alimenticias de los deportistas, para un correcto equilibrio nutricional, así como la personalización y adaptación de los platos a necesidades especiales tales como alergias, intolerancias o cualquier otra particularidad alimenticia, debiendo indicar en estos casos de manera clara y



visible en los platos los alérgenos y sustancias de más común intolerancia que contienen o pueden contener (gluten, lactosa, frutos secos, etc.)

9. COMEDOR

- 9.1. El adjudicatario habrá de presentar un listado de menús, que será aprobado por la Dirección del CTD, con carácter previo al inicio del contrato, cuyo precio será el de adjudicación.
- 9.2. Dichos menús tendrán una rotación mínima de cuatro semanas y variarán según la estacionalidad.
- 9.3. La Dirección del Centro podrá pedir variaciones del menú cuando lo considere oportuno.
- 9.4. La pensión alimenticia se compone de desayuno completo, comida, merienda y cena. La opción de picnic será por encargo.
 - 9.4.1 El desayuno contendrá hidratos, proteínas, grasas, lácteos, preparados lácteos y fibras. Incluirá pan blanco e integral, leche entera y desnatada, cereales, yogurt, fiambre, fruta, bollería, mantequilla, cacao, aceite, tomate, sal, azúcar.
 - 9.4.2 La comida y la cena contendrá como mínimo: Ensalada variada, con siete ingredientes como mínimo, entremeses variados, dos primeros y dos segundos a elegir, tres opciones de postre a elegir dos, postres caseros, fruta y lácteos, pan y agua embotellada.
 - 9.4.3 La merienda se compondrá de bocadillo y zumo o fruta y agua.
 - 9.4.4 La bolsa de picnic incluirá, un botellín de agua, un zumo en brick, dos bocadillos variados, dos piezas de fruta.
- 9.5. Será obligación del adjudicatario, previa consulta a la Dirección del CTD, establecer el control de asistencia a dicho comedor, no siendo responsabilidad de ésta si acuden a dicho comedor más personas que las establecidas. Para la admisión de deportistas al comedor el CTD proveerá a cada uno de ellos con derecho a pensión alimenticia, de un sistema de identificación (ticket fechado, listado u otro sistema que estime la Dirección del CTD) con indicación del servicio al que pertenece, fecha y firma, así como de que tipo de menú se trata (desayuno, comida ó cena). Para confirmar la validez del ticket cuando los mismos sean presentados para facturación, deberán de ir debidamente cumplimentados y firmados.
- 9.6. La empresa adjudicataria está obligada a mantener presencia de personal todos los días desde las **7,00 horas** de la mañana hasta las **23,00 horas**. El horario estará sujeto a la distribución del trabajo y las necesidades del servicio, garantizándose en todo momento que los cocineros dispongan del personal auxiliar necesario para la preparación de las comidas.



9.7. El comedor tendrá un horario comprendido en el desayuno de 07:30 a 09:30, en la comida de 13:30 a 15:30 y en la cena de 08:30 a 22:30. Las franjas horarias podrán ser modificadas por parte de la Dirección del Centro con un margen de 30 minutos, tanto en el horario de inicio como de finalización.

10. SERVICIOS ESPECIALES

El adjudicatario realizará cualquier tipo de servicio especial, propio de la actividad de restauración (congresos, conferencias, consejos de administración, comisiones de dirección, seminarios, servicios de cocktail, vinos de honor, etc.) que se acuerde con la Dirección del CTD, con la suficiente antelación. También tendrán esta consideración el servicio de cafés para las reuniones que indique la Dirección. El adjudicatario y su personal estarán en todo momento dispuestos para la realización de estos servicios, que serán facturados de forma independiente. La Dirección se reserva la capacidad para contratar estos servicios especiales con otras empresas diferentes al adjudicatario.

11. MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y/O ALIMENTOS

- 11.1.** Las empresas licitadoras presentarán una propuesta en la que se detallará el tipo, características y el número de las máquinas que pretenden instalar, artículos que expenden y las zonas que se proponen para su ubicación. Se tendrá en cuenta que al menos las máquinas a instalar se deben clasificar en: Máquinas de bebidas calientes, máquinas de bebidas frías y máquinas de sólidos, máquinas de helados (en verano).
- 11.2.** Las máquinas expendedoras de bebidas y/o alimentos serán un complemento al servicio de cafetería, serán como mínimo de siete y su ubicación estará en la cafetería, pudiendo determinarse, a su vez otras zonas estratégicas de la instalación para la ubicación maquinaria, siempre y cuando no se requiera un gasto importante en la adecuación de dichos espacios por parte del órgano de contratación.
- 11.3.** La instalación de máquinas expendedoras de productos o bebidas sean o no de hostelería, se llevará a cabo en los términos de la oferta efectuada por el adjudicatario, quedando rigurosamente prohibidas las máquinas recreativas y las de apuestas o premios.
- 11.4.** En ninguna de las máquinas podrán ser expeditas bebidas alcohólicas ni tabaco.
- 11.5.** En el supuesto de máquinas de sólidos, la reposición de los productos debe respetar las fechas indicadas para su consumo, no pudiendo tener las mismas, en ningún momento un producto cuya fecha de caducidad se haya producido, siendo el adjudicatario el responsable de cualquier incidente alimentario o reclamación en ese sentido.



- 11.6. En las máquinas estarán señalizadas claramente, en cada una de ellas, el nombre de la empresa, domicilio social, número de teléfono gratuito de atención al cliente, donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime pertinentes.
- 11.7. Los alimentos que se expidan en las máquinas, deberán ser acordes con los usos alimentarios que en un centro deportivo deben regir, no admitiéndose productos catalogados como “no aconsejados” para la alimentación por las sociedades de Nutrición y Alimentación. En la oferta deberá detallarse el tipo de productos a utilizar, así como su denominación comercial.
- 11.8. No obstante, la Dirección del CTD podrá revisar periódicamente los productos que se expendan a fin de aconsejar o no su uso en el recinto deportivo.
- 11.9. En **Anexo II**, acompaña relación de productos y precios máximos de los mismos, a expender en las mencionadas máquinas.
- 11.10. Una vez realizada la adjudicación, la Dirección del CTD autorizará la propuesta de instalación, previa revisión y una vez consensuada con la empresa adjudicataria.
- 11.11. La limpieza de las máquinas y su perfecto estado de funcionamiento y presentación al público será responsabilidad del adjudicatario.

12. LIMPIEZA

- 12.1. La limpieza de la cocina, comedor y cafetería así como los productos y materiales necesarios para llevarla a cabo serán por cuenta de la empresa adjudicataria, quien debe mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería y especialmente en un Centro Deportivo ajustándose en todo momento a las indicaciones que efectúe la Dirección del CTD.
- 12.2. Será por cuenta de la empresa adjudicataria la limpieza, tanto de las instalaciones, aparatos, mobiliario, etc., que sirvan para prestar el servicio, como de los locales (suelos, techos, paredes, cristales, ventanas interiores, rejillas de aire acondicionado, campanas extractoras, lámparas, mobiliario, etc..) y zonas de acceso en que se desarrolla la actividad, que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, sujetándose a la inspección higiénico sanitaria de la Dirección General de Salud Pública o las de la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las normas de limpieza dictadas por el CTD.
- 12.3. La limpieza deberá realizarse en horarios que no causen molestias a los usuarios. El adjudicatario velará porque las condiciones de higiene y conservación de los locales sean perfectas, considerando que éstos son dependencias del CTD. El incumplimiento de estas condiciones será causa suficiente de rescisión del contrato



- 12.4.** La limpieza ha de incluir un conjunto de actuaciones al final de cada turno, limpieza diaria y las limpiezas programadas periódicas, siguiendo las pautas y frecuencias precisas para mantener el nivel de higiene y limpieza precisos en este tipo de establecimientos.
- 12.5.** Así mismo, el adjudicatario mantendrá limpias y expeditas de cualquier tipo de materiales las zonas de acceso a la cocina, almacenes de víveres, en especial los accesos de carga y descarga que se utilicen para la recepción de las mercancías.
- 12.6.** Se tendrá especial cuidado en mantener los locales libres de insectos y animales, para ello el adjudicatario contratará los servicios de una empresa especializada en desinsectación, desratización y desinfección, para que haga la programación periódica para realizar la prevención necesaria así como los tratamientos correctivos en el caso de que sean necesarios. En caso de necesidad, estas acciones se efectuarán simultáneamente con las desinsectaciones y desratizaciones que realice el CTD. Copia del comprobante de la realización de estas actuaciones se entregará a la Dirección del CTD.
- 12.7.** No estará permitido el uso de insecticidas líquidos o en spray, debiendo efectuarse la desinsectación por medios eléctricos para insectos voladores.
- 12.8.** La empresa adjudicataria deberá facilitar la entrada en el local a los empleados de la empresa del Servicio de Desinsectación y Desratización, para el cumplimiento de su misión, en los días y horas que sean requeridos para ello, sin perjuicio de que si se observara la proliferación de algún tipo de plaga en el local, deberá proceder de inmediato a su oportuna eliminación.
- 12.9.** El adjudicatario deberá efectuar bimensualmente controles bacteriológicos. Estos análisis se realizarán tanto en materia prima en estado bruto como de los productos acabados y listos para el consumo.
- 12.10.** Igualmente corresponderá al adjudicatario la limpieza y conservación de las conducciones de humo y gases ubicadas en el Servicio, que efectuará hasta el punto donde entronquen ó unan con las instalaciones generales del CTD. La limpieza, montaje y desmontaje de la campana de extracción de humos es asimismo obligación del adjudicatario.

13. GESTION DE RESIDUOS

- 13.1.** El adjudicatario viene obligado al cumplimiento riguroso de las normas que dicten las correspondientes Ordenanzas Municipales para la retirada de toda clase de basuras y desperdicios que produzca la cocina el comedor y la cafetería, para ello queda obligado a contar con los suficientes contenedores-recipientes herméticos.
- 13.2.** Los residuos generados, así como los derivados del uso de máquinas de venta automática se considerarán residuos sin riesgo, no



requiriendo un tratamiento específico en el exterior del CTD. Estos residuos corresponden al grupo I en el que se incluyen materiales como cartón, papel, envases de plástico, vidrio o metal y materia orgánica.

- 13.3.** El adjudicatario cumplirá la normativa vigente en lo que respecta a la recogida y traslado al almacén final de estos residuos. El traslado de los mismos a la zona destinada para su futura evacuación se efectuará al final de la jornada, procurando evitar el tránsito por las áreas de preparación de alimentos y por los comedores, así como su derramamiento y abocamiento al suelo, debiendo utilizar los circuitos de sucio que a tal efecto disponga el CTD. Los contenedores donde se depositan los residuos y que se les faciliten por el CTD a tal efecto, deberán permanecer cerrados en todo momento una vez hayan sido utilizados.
- 13.4.** En cuanto a la recogida de residuos en el punto de origen, deberá ser selectiva, con el fin de evitar que éstos reciban un tratamiento fuera del centro que no les corresponda y teniendo en cuenta que los residuos derivados de este grupo son en su mayoría susceptibles de reciclaje. El CTD valorará positivamente el conjunto de medidas organizativas dirigidas a la minimización de dichos residuos, las cuales serán explicadas en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.
- 13.5.** Se deberá realizar una correcta gestión medioambiental de todos los residuos que se produzcan en el desarrollo de la actividad, y no perjudicará el resto de instalaciones del CTD (vertidos incorrectos y similares en saneamiento, perturbaciones por mal funcionamiento del equipamiento, etc.).
- 13.6.** Todos los materiales necesarios para la clasificación y retirada de residuos (bolsas, contenedores, etc) correrán a cargo del adjudicatario.
- 13.7.** En los lugares en que se ubiquen las máquinas de venta automática, existirán recipientes, debidamente identificados, con los residuos a contener a fin que se puedan clasificar debidamente. En el diseño de los mismos, se estará a la normativa que dicte la Dirección del CTD.
- 13.8.** Las empresas licitadoras deberán presentar en su Plan de limpieza y residuos sólidos un apartado destinado a la gestión integral de residuos urbanos (segregación, contenedores a utilizar, circuitos de retirada, horarios, etc.).
- 13.9.** El entorno de los locales debe estar limpio y sin residuos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria esta limpieza, así como el permanente aspecto del mantenimiento de las condiciones de higiene general.
- 13.10.** Todo el cartón que se genere deberá ser plegado y depositado en el contenedor instalado al efecto.



13.11. La descarga de los artículos que reciba el adjudicatario con destino a la ejecución del Servicio objeto del Contrato, se realizará por la puerta trasera de la cocina, utilizando la puerta exterior de acceso al CTD, quedando prohibida la entrada de artículos a través de cualquier otro acceso, de manera que no interfiera con las labores del CTD, quedando prohibida la entrada de artículos a través de las puertas principales del CTD.

14. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

14.1. La inspección del servicio que se contrata estará a cargo de la Dirección del CTD o del personal en quien delegue. En el ejercicio de estas funciones, quienes tengan atribuida esta misión, estarán facultados para entrar en las zonas de cocinas, almacenes, etc., para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que cumplen el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones del adjudicatario.

14.2. La Dirección del CTD o persona en quien delegue se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos e instalaciones del servicio para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizasen o fueran deficientes, podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al adjudicatario, que abonará los gastos correspondientes.

14.3. Del mismo modo, podrán realizar las manipulaciones pertinentes para la comprobación de la calidad de los alimentos, que deberán reunir las condiciones sanitarias y de calidad, de acuerdo con las normas sanitarias y de calidad vigentes, y en todo caso, con la normativa higiénico-sanitaria de carácter general.

14.4. El CTD ejercerá un permanente control sobre la calidad de la materia prima, así como los aspectos de la higiene y de la limpieza, tanto de las comidas como de los recipientes que las conservan y de las propias instalaciones de la cocina, comedor, cafetería y sus locales y el adecuado mantenimiento de sus instalaciones. Dicho control será llevado a cabo por el responsable designado por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección del CTD. De las anomalías observadas, se dará cuenta al adjudicatario, que deberá responder por escrito de las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de cinco días.

14.5. El CTD se reserva el derecho de establecer controles independientes del adjudicatario sobre los productos y en todas las fases del proceso y la distribución. Establecerá aquellos sistemas de control de calidad que considere adecuados, en cumplimiento de todas las normas dictadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y otros Órganos estatales o autonómicos competentes, relativas a preparación, manipulación y exhibición de los artículos al Público

14.6. La inspección se realizará cuantas veces se considere oportuno, quedando el adjudicatario obligado a facilitar el acceso a las



instalaciones del Servicio a las personas que designe la Dirección del CTD. Asimismo, el CTD podrá inspeccionar, sin preaviso alguno, al personal del adjudicatario y su trabajo en todo lo que se refiera a la contrata, suscribiendo un Acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar la calidad del servicio, calificándose de buena, aceptable o deficiente.

- 14.7.** EL CTD pondrá en conocimiento del adjudicatario las deficiencias observadas, indicándole las medidas que a su juicio deberán ser tomadas.
- 14.8.** El CTD designará un representante, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos o incidencias sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas.

15. NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 15.1.** El cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá establecer contacto con la persona/s responsable/s de la prevención de riesgos laborales del centro en el que va a realizar la prestación objeto del contrato. El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir el contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y todos los reglamentos que la desarrollan con respecto a sus trabajadores, así como todas las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El será el único responsable de tales incumplimientos, por lo que se mantendrá indemne a la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. por cualquier daño o perjuicio que se derivase de los mismos.
- 15.2.** El CTD podrá solicitar al adjudicatario una copia de los resultados obtenidos en los reconocimientos médicos que, de acuerdo con la legislación vigente, se practiquen a los empleados que presten el servicio, siempre dentro del respeto del derecho a la intimidad y de la confidencialidad exigida por la Legislación en Prevención de Riesgos Laborales y Protección de Datos, así como de cualquier otra que se pueda dictar durante la vigencia del contrato.
- 15.3.** Se estará a toda la legislación aplicable en cuanto a la limpieza general, aseo personal, prohibición de fumar, etc., así como cualquier otra norma de régimen interno que el CTD dicte, en cuanto al personal que emplee el adjudicatario.
- 15.4.** Las empresas licitadoras presentarán un plan de formación continuada para el personal que vaya a prestar el servicio, debiendo indicar en el mismo, duración, contenidos, perfil de los profesionales a formar, centro o profesional que lo impartirá, periodicidad, etc., incluyendo como mínimo: Reciclaje para Cocineros/as y



Camareros/as, y programa específico para el personal propio de la Empresa.

- 15.5.** El CTD se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, cuando así lo estime conveniente una memoria pormenorizada del plan de Formación de los trabajadores empleados.

(Documento Firmado Electrónicamente)

Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.



ANEXO I

En estos precios, que se consideran máximos, se incluyen las cantidades correspondientes a IVA.

CAFETERIA PÚBLICO	PRECIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO MAXIMO CON IVA 10%	PRECIO OFERTADO SIN/IVA	PRECIO OFERTADO CON/IVA
TAPAS				
Ensaladilla Rusa	1,43	1,57 €		
Ensalada Murciana	1,43	1,57 €		
Tapa de Tortilla de Patatas	1,10	1,21 €		
Pisto murciano	1,43	1,57 €		
Tapa de magra con tomate	1,43	1,57 €		
Calamares con tomate	1,57	1,73 €		
Calamares romana	1,57	1,73 €		
Croquetas (4 unidades)	1,57	1,73 €		
Hígado al ajillo con patatas	1,57	1,73 €		
Champiñón al ajillo	1,43	1,57 €		
Empanadillas fritas (unidad)	0,46	0,51 €		
Aceitunas (reellenas o aliñadas)	1,28	1,41 €		
Patatas fritas (bolsa)	1,01	1,11 €		
Almendras fritas	1,19	1,31 €		
Empanadillas horno (unidad)	1,01	1,11 €		
Queso fresco y manchego	1,53	1,68 €		
Atún conserva con mahonesa	1,53	1,68 €		
Otros productos:				





REFRESCOS, ZUMOS, CERVEZAS			
Caña de cerveza	0,77	0,85 €	
Tubo de cerveza	0,87	0,96 €	
1/3 cerveza	0,87	0,96 €	
1/5 cerveza	0,77	0,85 €	
1/3 cerveza sin alcohol	0,87	0,96 €	
1/5 cerveza sin alcohol	0,77	0,85 €	
Bote de cerveza	1,10	1,21 €	
Botellín refresco	0,91	1,00 €	
Bote refresco 33 cc	1,02	1,12 €	
Botella ¼ agua mineral con o sin gas	0,47	0,52 €	
Botella 1.5 litros agua mineral	1,01	1,11 €	
Vaso zumo envasado	0,91	1,00 €	
Vaso zumo natural	1,33	1,46 €	
Biter sin alcohol (o similar)	0,91	1,00 €	
Copa vino (o similar)	0,52	0,57 €	
Batidos varios (botellín)	1,02	1,12 €	
Agua con gas	1,00	1,10 €	
Otros productos:			
CAFES, LECHE, INFUSIONES			
Café crema	0,77	0,85 €	
Café cortado o manchado	0,82	0,90 €	
Café con leche desayuno	0,91	1,00 €	
Café descafeinado crema	0,77	0,85 €	
Descafeinado cortado o manchado	0,82	0,90 €	
Descafeinado con leche desayuno	0,91	1,00 €	
Taza de leche	0,67	0,74 €	
Infusiones	0,57	0,63 €	
Otros productos:			





BOCADILLOS Y SANDWICHS				
Bocadillo de fiambre (salchichón, chorizo...)	1,48	1,63 €		
Bocadillo jamón serrano	1,86	2,05 €		
Bocadillo tortilla francesa	1,48	1,63 €		
Catalana de serrano	2,00	2,20 €		
Bocadillo tortilla de patatas dos huevos	1,43	1,57 €		
Bocadillo atún y mahonesa	1,67	1,84 €		
Pepito de lomo	2,16	2,38 €		
Bocadillo magra con tomate	1,91	2,10 €		
Sándwich mixto	1,57	1,73 €		
Sándwich vegetal	1,41	1,55 €		
Tostada con tomate y aceite de oliva	0,90	1,00 €		
Media tostada con tomate y aceite de oliva	0,45	0,50€		
Tostada mantequilla y mermelada	1,00	1,10 €		
Media tostada mantequilla y mermelada	0,50	0,55€		
Otros productos:				

REPOSTERIA				
Croissant, ensaimada, donut, pastel de cabello, napolitanas, etc....	0,88	0,97 €		
Otros productos:				



CAFETERIA PERSONAL	PRECIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO MAXIMO CON IVA 10%	PRECIO OFERTADO SIN/IVA	PRECIO OFERTADO CON/IVA
TAPAS				
Ensaladilla Rusa	1,01	1,11 €		
Ensalada Murciana	1,01	1,11 €		
Tapa de Tortilla de Patatas	1,01	1,11 €		
Pisto murciano	1,01	1,11 €		
Tapa de magra con tomate	1,01	1,11 €		
Calamares con tomate	1,33	1,46 €		
Calamares romana	1,19	1,31 €		
Croquetas (4 unidades)	1,10	1,21 €		
Hígado al ajillo con patatas	1,01	1,11 €		
Champiñón al ajillo	1,01	1,11 €		
Empanadillas fritas (unidad)	0,37	0,41 €		
Aceitunas (reellenas o aliñadas)	0,81	0,89 €		
Patatas fritas (bolsa)	0,66	0,73 €		
Almendras fritas	0,81	0,89 €		
Empanadillas horno (unidad)	0,81	0,89 €		
Queso fresco y manchego	1,01	1,11 €		
Atún conserva con mahonesa	1,10	1,21 €		
Otros productos:				





REFRESCOS, ZUMOS, CERVEZAS				
Caña de cerveza	0,51	0,56 €		
Tubo de cerveza	0,66	0,73 €		
1/3 cerveza	0,66	0,73 €		
1/5 cerveza	0,51	0,56 €		
1/3 cerveza sin alcohol	0,76	0,84 €		
1/5 cerveza sin alcohol	0,66	0,73 €		
Bote de cerveza	0,85	0,94 €		
Botellín refresco	0,66	0,73 €		
Bote refresco 33 cc	0,86	0,95 €		
Botella ¼ agua mineral con o sin gas	0,42	0,46 €		
Botella 1.5 litros agua mineral	0,66	0,73 €		
Vaso zumo envasado	0,66	0,73 €		
Vaso zumo natural	1,09	1,20 €		
Bíter sin alcohol (o similar)	0,76	0,84 €		
Copa vino (o similar)	0,37	0,41 €		
Batidos varios (botellín)	0,76	0,84 €		
Agua con gas	0,76	0,84 €		
Otros productos:				
CAFES, LECHE, INFUSIONES				
Café crema	0,46	0,51 €		
Café cortado o manchado	0,51	0,56 €		
Café con leche desayuno	0,66	0,73€		
Café descafeinado crema	0,51	0,56 €		
Descafeinado cortado o manchado	0,56	0,62 €		
Descafeinado con leche desayuno	0,76	0,84 €		
Taza de leche	0,51	0,56 €		
Infusiones	0,42	0,46 €		
Otros productos:				





BOCADILLOS Y SANDWICHES				
Bocadillo de fiambre (salchichón, chorizo...)	1,28	1,41 €		
Bocadillo jamón serrano	1,38	1,52 €		
Bocadillo tortilla francesa	1,10	1,21 €		
Catalana de serrano	1,38	1,52 €		
Bocadillo tortilla de patatas dos huevos	1,00	1,10 €		
Bocadillo atún y mahonesa	1,09	1,20 €		
Pepito de lomo	1,42	1,56 €		
Bocadillo magra con tomate	1,19	1,31 €		
Sándwich mixto	1,00	1,10 €		
Sándwich vegetal	1,19	1,31 €		
Tostada con tomate y aceite de oliva	0,72	0,80 €		
Media tostada con tomate y aceite de oliva	0,36	0,40€		
Tostada mantequilla y mermelada	0,81	0,90 €		
Media tostada mantequilla y mermelada	0,40	0,45 €		
Otros productos:				

REPOSTERIA				
Croissant, ensaimada, donut, pastel de cabello, napolitanas, etc....	0,62	0,68 €		
Otros productos:				



ANEXO II

PRECIOS DE LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y/O ALIMENTOS

En estos precios, que se consideran máximos, se incluyen las cantidades correspondientes a IVA.

PRODUCTOS	SIN IVA	IVA 10 %	PRECIO OFERTADO S/IVA	PRECIO OFERTADO C/IVA
BEBIDAS CALIENTES				
Café Express	0,60	0,66€		
Café Largo	0,60	0,66€		
Descafeinado Solo	0,60	0,66€		
Leche	0,60	0,66€		
Infusión Te al Limón	0,60	0,66€		
Cortado	0,60	0,66€		
Café con Leche	0,60	0,66€		
Café Capuchino	0,60	0,66€		
Leche Chocolateada	0,60	0,66€		
Otros:				
AGUAS Y REFRESCOS				
Agua Botella de 500 cc.	0,65	0,72€		
Agua Botella de 1,5 lts.	0,86	0,95€		
Refresco de Cola , Cola Light o "zero", Naranja o Limón 33 cc.	0,86	0,95€		
Refresco de Cola , Cola Light o "zero", Naranja o Limón 50 cc	1,30	1,43€		
Bebida Isotónica sabor naranja, limón u otros, 33cc	0,86	0,95€		
Bebida Isotónica sabor naranja, limón u otros, 50cc	1,30	1,43€		
Otros:				





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



ZUMOS Y BATIDOS

Batido de Chocolate	0,74	0,81€		
Zumo de Biofrutas o similar	0,93	1,02€		
Zumo de Melocotón de 33 cc.	0,74	0,81€		
Zumo de Piña de 33cc.	0,74	0,81€		
Zumo de Naranja de 33cc.	0,74	0,81€		
Otros:				

03/08/2017 10:39:22

Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0736007-0004-6f29-462875465382



Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 -30710-Los Alcázares-Murcia Telf: 968334500 Fax: 968575636

Web: www.carmurcia.es email: carmurcia@carmurcia.es